



DECRETO N° 170/19-A

VISTO:

El Decreto N° 081/18-A;

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza N° 794 General Tarifaria 2019 se faculta al Intendente Municipal a disponer el monto del abono mensual para la utilización del espacio público denominado gimnasio municipal, ubicado en el predio EMAUS;

Que por Decreto N° 081/18-A se estableció el monto del abono mensual del mencionado gimnasio;

Que se torna necesario incrementar el valor de ese abono mensual, a fin de ajustarlo a las necesidades actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º): ESTABLEZCASE a partir del día 1 de Septiembre de 2019, como valor del abono mensual por la utilización del espacio público denominado gimnasio municipal ubicado en el Predio EMAUS, la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400).

Art. 2º): ESTABLEZCASE a partir del día 1 de Septiembre de 2019, para los empleados municipales, como valor del abono mensual por la utilización del espacio público denominado gimnasio municipal ubicado en el Predio EMAUS, la suma de Pesos Doscientos (\$200).

Art. 3): FACULTESE a la Subsecretaría de Deportes Municipal, a realizar en los casos que estime pertinentes, descuentos y/o eximiciones de la cuota establecida en los arts. 1 y 2.-

Art. 4º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO 171/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por la Sra. AGUIRRE VIVIANA DEL VALLE, DNI Nº 22.231.154, titular del Registro de Remis Nº 004, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada, a excepción del certificado Definitivo de Antecedentes;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº**089** a la Sra. AGUIRRE VIVIANA DEL VALLE, DNI Nº 22.231.154, contribuyente municipal Nº **00844**, con domicilio en Las Margaritas 363 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 004 correspondiente al vehículo **Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P, Año 2012, Dominio LAI173**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 172/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por la Señora Álvarez Vanesa Ines, titular del Registro de Remis N° 094, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis, en favor de la Agencia San Cayetano;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que la solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
DECRETA**

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N° 094 a la **Sra. Álvarez Vanesa Ines, D.N.I. N° 26.482.685**, contribuyente municipal N° **02953**, con domicilio en calle **Ricardo Guiraldes 508** de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 094 correspondiente al vehículo marca FIAT, modelo AZ-SIENA (F4) EL 1.4 8V, año 2014, dominio OEZ784; a partir de su notificación. –

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 173/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. Cejas Claudio Ernesto DNI Nº 18.385.898, titular del Registro de Remis Nº 089, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado con los requisitos que exige la Ordenanza mencionada a excepción del Certificado Definitivo de Antecedentes;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº**089** al el Sr. Cejas Claudio Ernesto DNI Nº 18.385.898, con domicilio en Los Ceibos 337 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICÉSE la circulación de la unidad 089 correspondiente al vehículo **Marca FIAT, modelo SIENA SEDAN 1.4, Año 2015, Dominio OWP324**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 09 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 174/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. Cejas Claudio Ernesto DNI Nº 18.385.898, titular del Registro de Remis Nº 065, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº065 al el Sr. Cejas Claudio Ernesto DNI Nº 18.385.898, con domicilio en Los Ceibos 337 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 065 correspondiente al vehículo **Marca FIAT, modelo SIENA SEDAN 1.4, Año 2015, Dominio PJJ369**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 175/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por la Sra. PIERGIOVANNI Valeria Viviana DNI Nº 28.344.298, titular del Registro de Remis Nº 097, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis Nº**097** a la Sra. PIERGIOVANNI Valeria Viviana DNI Nº 28.344.298, con domicilio en El Ombu 566 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 097 correspondiente al vehículo **Marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC, Año 2011, Dominio KLL179**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Señor **Dogliotti Jorge Ricardo**, titular del Registro de Remis N° **082**, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis, en favor de la **Agencia San Cayetano**;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°**082** al **Sr. DOGLIOTTI JORGE RICARDO**, D.N.I. N° **17.159.920**, contribuyente municipal N° **02927**, con domicilio en **RUTA 9 KM 17 ½** de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad **082** correspondiente al vehículo marca **FIAT**, modelo **UNO FIRE 1242 MPI 8V**, año **2010**, dominio **IRW582**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 177/19-A

VISTO

La Ordenanza Nº 808, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (14-08-2019) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los 14 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (14-08-2019) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 808, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (14-08-2019) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los 14 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (14-08-2019).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO 178/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. AGUIRRE Martin Rogelio, DNI N° 06.389.651, titular del Registro de Remis N° 017, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°017 al Sr. AGUIRRE Martin Rogelio, DNI N° 06.389.651, con domicilio en Esteba Echeverria 99 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 017 correspondiente al vehículo **Marca FIAT, modelo SIENA 4P, Año 2015, Dominio OZS481**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 179/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Sr. NIETTO Leonardo Sebastián DNI N° 30.301.269, titular del Registro de Remis N° 095, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°095 al el Sr. NIETTO Leonardo Sebastian DNI N° 30.301.269, con domicilio en Evara O. De Visintin 67 de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 095 correspondiente al vehículo **Marca FIAT, modelo PALIO FIRE 1242, Año 2015, Dominio PGI830**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 180/19-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 05/00691/12 del Departamento de Bromatología Municipal, donde consta solicitud de Habilitación del Establecimiento de venta de Maquinarias Agrícolas y viales, perteneciente a la empresa FUNES S.R.L, CUIT. Nº 30-71246263-5, sito en Ruta 9 Norte Km 10y 1/2, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos, la empresa FUNES S.R.L, ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, hasta el día 16 de Agosto de 2020 (16-08-2020) para el Establecimiento de venta de Maquinarias Agrícolas y viales, perteneciente a la empresa FUNES S.R.L CUIT. Nº 30-71246263-5, sito en Ruta 9 Norte Km 10y 1/2, de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 181/19-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 55/00014/01 del Departamento de Bromatología Municipal, donde consta solicitud de Habilitación del Establecimiento de venta de Repuestos y Accesorios de máquinas Agrícolas y Viales, perteneciente a la Sra. Maria Ester Troncoso, CUIT Nº 27-11903150-3, sito en Ruta Nac 9 Km 10 y 1/2, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos, la Sra. Troncoso ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por el plazo de doce meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION, hasta el día 16 de Agosto de 2020 (16-08-2020) para el Establecimiento de venta de Repuestos y Accesorios de máquinas Agrícolas y Viales, perteneciente a la Sra. Maria Ester Troncoso, CUIT Nº 27-11903150-3, sito en Ruta Nac 9 Km 10 y 1/2, de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 182/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Señor Gallo Gustavo Jesús, titular del Registro de Remis N° 098, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis, en favor de la Agencia San Cayetano;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°098 al **Sr. Gallo Gustavo Jesús**, D.N.I. N° **34.768.980**, contribuyente municipal N° **03097**, con domicilio en calle **Elvira Oggero de Visintin N° 33 Barrio 24 de Enero** de esta ciudad; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 098 correspondiente al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4p LS+ABS+AIRBAG 1.4N, año 2016, dominio AA100RK; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICEMSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 20 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO 183/19-A

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciados por el Señor De Rosa Lucas Adrián, titular del Registro de Remis N° 083, en el cual se solicita la habilitación para la explotación del servicio de Remis;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 715 que en su artículo 4 inc. C), dispone que el certificado de habilitación tendrá una vigencia de carácter anual;

Que el solicitante ha cumplimentado los requisitos que exige la Ordenanza mencionada;

Que por tal motivo;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º) OTORGUESE habilitación del registro de Remis N°**083** al Sr. De Rosa Lucas Adrián DNI N° 32.099.961, con domicilio en 10 de Junio 201 de Barrio Norte de Estación Juárez Celman; a partir de su notificación.-

ART. 2º) AUTORICESE la circulación de la unidad 083 correspondiente al vehículo **Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic LS, Año 2010, Dominio IVJ163**; a partir de su notificación.-

ART. 3º) EXTIENDASE la presente habilitación hasta el día 30 de Marzo de 2020.-

ART. 4º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 20 de Agosto de 2019.-

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 184/19-A

VISTO

El escrito titulado “Recurso de Reconsideración”, interpuesto por el Sr. Sebastián Francisco DE LA TORRE, DNI 25.647.473, en su calidad de Socio gerente de BARBALE AGROPECUARIA SRL, en contra del Decreto 163/19-A, dictado por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, y:

CONSIDERANDO:

Que en relación al recurso de reconsideración planteado, cabe expresar que el mismo no logra desvirtuar las afirmaciones y las consideraciones expuestas en el Decreto N° 163/19-A, por lo que corresponde rechazarlo y dar por agotada la vía administrativa. Veamos.

Que en primer término, afirma que en el año 1991, la Corte vuelve a la doctrina tradicional de la autarquía, en un fallo que hace referencia a las Universidades Nacionales, pero por analogía puede aplicarse para determinar el status jurídico de los Municipios.

Que sostiene que los Convencionales Constituyentes provinciales defendieron a capa y espada la autonomía de los municipios, pero no tuvieron en cuenta las graves implicancias que se proyectarían en el medio... menos aún analizaron los tratados internacionales suscriptos por el Gobierno Nacional como el GATT y ALADI.

Que dice que los municipios vuelven a convertirse en pequeños feudos, ya que, de acuerdo a sus necesidades económicas, crean nuevos tributos.

Que luego, hace referencia a que los Concejos Deliberantes sancionan tributos que se asemejan más a impuestos que a una tasa, inclusive creando una nueva categoría de tributo denominada contribución, que es un “cocktel” entre la tasa y el impuesto.

Que a través de esa nueva figura “contribución”, los entes comunales no tiene la obligación de justificar cual es el servicio prestado.

Que finalmente, refuta diversas afirmaciones categóricas de la Sra. Intendente diciendo lo siguiente:

1. La ordenanza impugnada y de la cual se solicita la exención de pago no respeta el art 31 de la C. Nacional. La doctrina receptada por la Carta Magna de 1853, es la tesis dualista.

Que dentro de esa concepción no puede haber conflicto posible entre los dos órdenes jurídicos sino solamente reenvíos del uno al otro y la validez de un tratado se subordina a la observancia de las normas constitucionales del Estado Contratante.

Que concluye que todos los órganos del Estado Argentino deben acatar las disposiciones de un tratado internacional, por tanto, las mismas son un límite a la autonomía municipal.

Que en este marco, afirma que es evidente que el Ejecutivo Municipal pasa por alto que ha vulnerado flagrantemente el art. 27, 31 ,123 de la Carta Magna Nacional y 188 conc y correl de la Constitución Provincial. (sic)

2. La exención, en términos tributarios, es considerada una técnica que aminora o libera, según sea el caso, la obligación de pago de impuestos a determinadas personas, ya sean físicas o jurídicas.



Que en la especie, la exención surge de los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina y que por el art. 27 de la CN tienen supremacía sobre la normativa municipal.

3. No puede un municipio abstraerse de los principios jurídicos, económicos financieros de un país y de la política económica nacional por una necesidad de recaudación.

4. Que el contribuyente nunca planteo que la tasa exigida sea confiscatoria o desproporcionada por el servicio que presta la administración.

REFUTAMOS AGRAVIOS.

Que en relación a los argumentos expuestos, cabe rebatir cada uno de ellos y de acuerdo al orden en que fueron expuestos.

Que en relación al primer agravio, la misma Constitución Nacional, como también la Constitución Provincial, reconocen la autonomía municipal, máxime a partir de la reforma del año 1994.

Que las competencias de los municipios o comunas, están estipuladas por la Constitución Provincial, cuyo art. 185, dice: "**COMPETENCIA TERRITORIAL.- La competencia territorial comprende la zona a beneficiarse con los servicios municipales...**" mientras que el art. 186 expresa que: "**COMPETENCIA MATERIAL.- Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: ... 3. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.**"

A su vez, el art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, estipula que: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su art. 186...*"

Que es decir, la Constitución Provincial determina la competencia de los Municipios o Comunas de crear y percibir recursos financieros, mientras que la ley 8102 confiere a los Honorables Concejos Deliberantes dicha atribución.

Que a partir de lo expuesto, los argumentos desarrollados respecto a la superioridad de los Tratados Internacionales (tal como el GATT y ALADI) por sobre las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, no logran desvirtuar la constitucionalidad de las ordenanzas dictadas en relación a la atribución y potestad que detentan los municipios como tales.

Que por otra parte, la jurisprudencia citada en el decreto N° 163/19-A, a la que nos remitimos por razones de brevedad, si es conteste en admitir la autonomía de los municipios, hecho que pretende desconocer la recurrente.

En síntesis, los municipios pueden dictar, en base a dicha autonomía reconocida constitucionalmente, ordenanzas en virtud de las cuales se determinen los hechos imponibles y los montos que deberán pagar los particulares en concepto de tasas o contribuciones municipales.

Que ello, sin duda alguna, no constituye, tal como lo plantea la empresa BARBALE AGROPECUARIA SRL, una afectación a la férrea decisión del Gobierno Nacional en llevar adelante el Mercosur y adecuar el sistema jurídico nacional, especialmente en lo referente a la limitación de las potestades municipales.

Que en relación al segundo agravio, afirma que la exención surge de los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina y, que por el artículo 27 de la Constitución Nacional, tienen supremacía sobre la normativa municipal.



Que por ende, razona, la contribución exigida por la Municipalidad es distorsiva y vulnera la libre circulación de cosas en el circuito económico internacional.

Que la recurrente yerra en afirmar que los municipios no pueden dictar sus propias normas y establecer tasas y contribuciones, lo que es consecuencia de la afirmación que sostiene en el punto 1, de que existe una superioridad de los tratados internacionales por los sobre las ordenanzas municipales.

Que esto, ya ha sido desarrollado y expuesto al dictar el Decreto Nº 163/19-A.

Es decir, la administración municipal cobra por el servicio que presta y que redundan en beneficio de la recurrente. Dicho esto, es inaudito que sostenga que afecta la libre circulación de cosas.

Que en relación al tercer agravio, decimos que si la Nación Argentina o la Provincia otorgaron una exención, la que tampoco surge de la documentación acompañada por la recurrente, NO significa que la administración municipal deba también otorgarla, justamente por tratarse de diferentes órdenes de gobierno.

Que en este marco, y en base a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para poder cobrar una tasa o contribución, es menester que se preste un servicio de forma concreta e individualizada.

Que en este caso, la contribución por los servicios de inspección general e higiene, hay una efectiva prestación por parte de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, por lo que es evidente que la empresa debe pagar por los servicios que recibe.

Que en este sentido, y a mayor abundamiento, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: *"La tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien tiene una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquel, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general."*¹ (el subrayado me pertenece)

Que en este caso, la administración municipal tiene un departamento de bromatología, que depende de la Secretaría de Gobierno, que lleva a cabo inspecciones periódicas en seguridad e higiene sobre la empresa recurrente.

Que por tales servicios, es evidente que la administración pueda y deba cobrar una tasa o contribución al particular, la que a la fecha no ha sido abonada.

Que en relación al punto 3, reafirmamos que esta administración SI puede crear tasas y contribuciones y exigir su pago a los particulares.

Que asimismo, las mismas no son el resultado de una necesidad de recaudación, tal como afirma el administrado, si no de un servicio concreto, efectivo e individualizado llevado a cabo por la Municipalidad.

Que en relación al punto 4, afirma que la confiscatoriedad o desproporcionalidad de la tasa exigida por la Municipalidad, no ha sido planteada, por lo que deducimos que el monto de la contribución, aún cuando no ha sido abonado por la empresa BARBALE AGROPECUARIA SRL, es el correcto.

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

¹Fallos CSJN, T. 335 P. 1987 "QUILPE SA s/INCONSTITUCIONALIDAD"



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Francisco DE LA TORRE, DNI 25.647.473, en su calidad de socio gerente de BARBALE AGROPECUARIA SRL, contra el Decreto N° 163/19-A, por los fundamentos expuestos.

ART. 2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Agosto de 2019.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 185/19-A

VISTO:

Que en el día de la fecha, se presenta la documentación cumplimentando los requisitos para obtener Permiso Provisorio, Constancia habilitante para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles remises, en el vehículo Dominio **KSM107**, propiedad del **Sr. PEDERNERA DARIO FRANCO, DNI 33.028.999**, con domicilio en Los Sauces 542 de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 715 que rige en materia de transporte de personas en automóviles remises, exigen cumplimentar y acreditar una serie de requisitos, a los interesados en obtener la habilitación para el funcionamiento y circulación de sus vehículos como tales;

Que el presente permiso queda condicionado al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Materia de Transporte de Pasajeros en Automóviles Remis, en lo que respecta a la actualización del certificado de antecedentes y a la renovación de la Inspección Técnica Vehicular cada seis (6) meses;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE la Constancia Habilitante Nº 166 al vehículo **Marca FIAT , Modelo 592-UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2011, Dominio KSM107.-**

Art. 2º) OTORGUESE, hasta el día 26 de Septiembre de 2019 (26-09-2019), el “Permiso Provisorio Nº 166” para la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles Remises; al **Sr. PEDERNERA DARIO FRANCO, DNI 33.028.999**, para el vehículo **Marca FIAT , Modelo 592-UNO FIRE 1242 MPI 8V, Año 2011, Dominio KSM107**, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 715 y modificatorias.-

Art. 3º) PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 186/19-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2019, según Ordenanza N° 793 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2019, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número ocho (8), correspondiente al año en curso. -

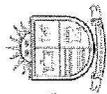
ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Numero
Decreto	26/08/2019 18:23:14	2019	186/19 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

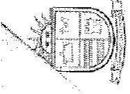
CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.01.01.01.03	2019	A	Directores D.E.M. (4)	954.881,00	0,00	-200.000,00	754.881,00
PI 2.01.01.01.01.01.04	2019	A	Asesor Letrado	209.820,13	0,00	-200.000,00	9.820,13
PI 2.01.01.01.01.01.05	2019	A	Subsecretarios D.E.M. (3)	771.089,02	0,00	-600.000,00	171.089,02
PI 2.01.01.01.01.02.03	2019	A	Categoría 22 (1)	200.288,30	0,00	-100.000,00	100.288,30
PI 2.01.01.01.01.03.02	2019	A	Categoría 17 (1)	162.400,07	0,00	-100.000,00	62.400,07
PI 2.01.01.01.01.04.03	2019	A	Categoría 11 (1)	147.532,87	0,00	-100.000,00	47.532,87
PI 2.01.01.01.02.01.01	2019	A	Gastos de Representación	830.000,00	0,00	-200.000,00	630.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.03	2019	A	Antigüedad	1.525.000,00	0,00	-200.000,00	1.325.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.15	2019	A	Horas Extras	1.425.000,00	0,00	-200.000,00	1.225.000,00
PI 2.01.01.01.02.02.01	2019	A	S.A.C. (Pers. Permanente)	1.060.000,00	0,00	-200.000,00	860.000,00
PI 2.01.01.01.02.04.01	2019	A	Aportes Jubilatorios 20% (PP)	1.650.000,00	0,00	-200.000,00	1.450.000,00
PI 2.01.01.01.04.01.01	2019	A	Salario Familiar	750.000,00	0,00	-200.000,00	550.000,00
PI 2.01.01.02.01.01.01	2019	A	Combustibles y Lubricantes	2.740.000,00	400.000,00	0,00	3.140.000,00

[Handwritten Signature]
 MAYRA PRUNOTTO
 INTERSINDICATO MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman

[Handwritten Signature]
 JULIA GILGATO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

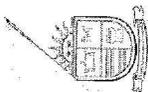
ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.01.02.01.01.02	2019	A	Repuestos y Accesorios Generales	1.648.000,00	300.000,00	0,00	1.948.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.03	2019	A	Elementos de Librería y Papelería	412.000,00	100.000,00	0,00	512.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.08	2019	A	Materiales y Productos Farmacéuticos	344.000,00	100.000,00	0,00	444.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.20	2019	A	CAMM Plan Nacer - Insumos	576.000,00	200.000,00	0,00	776.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.03	2019	A	Gastos Postales y Telefónicos	660.000,00	50.000,00	0,00	710.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.04	2019	A	Publicidad y Propaganda	610.000,00	100.000,00	0,00	710.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.10	2019	A	Gastos de Imprenta y Reproducción	620.000,00	50.000,00	0,00	670.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.12	2019	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	9.300.000,00	1.300.000,00	0,00	10.600.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.13	2019	A	Alumbrado Público	145.500,00	100.000,00	0,00	245.500,00
PI	2.01.01.03.01.01.16	2019	A	Otros Servicios	3.138.000,00	100.000,00	0,00	3.238.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.17	2019	A	Deudas por Servicios de Ejercicios Anteriores	10.005.500,00	25.000,00	0,00	10.030.500,00
PI	2.01.01.03.01.01.18	2019	A	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica	4.160.000,00	600.000,00	0,00	4.760.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.21	2019	A	Porcentaje Cobranzas Extrajudiciales	420.000,00	50.000,00	0,00	470.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.22	2019	A	Porcentaje Cobranzas Judiciales	4.000,00	25.000,00	0,00	29.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.25	2019	A	Otros Seguros	552.000,00	50.000,00	0,00	602.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.26	2019	A	Honorarios Profesionales Médicos	5.254.600,00	700.000,00	0,00	5.954.600,00
PI	2.01.01.03.01.01.27	2019	A	Honorarios Otros Profesionales y Técnicos de Salud	4.260.000,00	300.000,00	0,00	4.760.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.01	2019	A	A Entes Intercomunales	429.050,00	0,00	-400.000,00	29.050,00
PI	2.01.03.05.01.01.05	2019	A	Colaboraciones a Escuelas Primarias	25.000,00	0,00	-25.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.01.06	2019	A	Colaboraciones a IPEN 333	200.000,00	50.000,00	0,00	250.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.07	2019	A	Colaboraciones a Centros Vecinales	25.000,00	0,00	-25.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.01.09	2019	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	3.000.000,00	200.000,00	0,00	3.200.000,00
PI	2.01.03.05.01.01.10	2019	A	Fondo Permanente - Aporte 1%	598.100,00	0,00	-550.000,00	48.100,00
PI	2.01.03.05.01.06.01	2019	A	Eventos y/o Festejos Conmemorativos	4.260.000,00	300.000,00	0,00	4.560.000,00

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA

MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

MIRIAM PRUNO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman

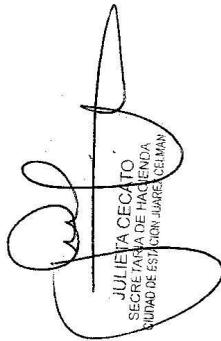


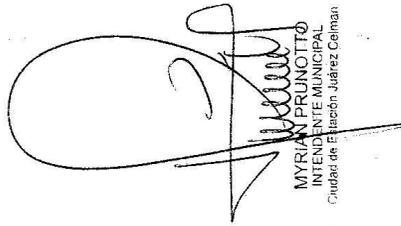
MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.04.06.01.10.01	2019	A	Transferencia al Honorable Tribunal de Cuentas	1.497.000,00	0,00	-500.000,00	997.000,00
PI	2.01.04.06.01.11.01	2019	A	Transferencia al Honorable Concejo Deliberante	3.012.000,00	0,00	-1.300.000,00	1.712.000,00
PI	2.02.01.06.01.01.04	2019	A	Obras y Mant. de Red y Sistema de Provisión de Agu	3.726.817,00	500.000,00	0,00	4.226.817,00
PI	2.02.01.06.01.01.07	2019	A	Obras y Mant. en Instituciones Educativas	2.594.281,00	0,00	-520.000,00	2.074.281,00
PI	2.02.01.08.01.02.17	2019	A	Obra B° Almirante Brown	4.330.000,00	20.000,00	0,00	4.350.000,00
Totales:					78.242.459,39	5.820.000,00	-5.820.000,00	78.242.459,39

Total Cuentas Modificadas Egresos: 42


JULIETA CECATO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN


MYRIAM PRUNOTTO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 187/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Luna Ariel Nicolás, DNI 28.656.394;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 1 de Agosto de 2019 (**01-08-2019**) y hasta el día 31 de Agosto de 2019 (**31-08-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Luna Ariel Nicolás, DNI 28.656.394**, con domicilio en Tío Pujio 1628, Barrio Santa Isabel II Sección de la ciudad de Córdoba; quien deberá realizar tareas de Profesor de Música en dependencias municipales, con una carga horaria determinada por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 26 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO Nº 188/19-A

VISTO:

El Expte. 01/823/2012, donde consta solicitud para el otorgamiento de renovación factibilidad de localización para la concreción de un loteo residencial, iniciado por Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, y;

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento se desarrollaría en dos etapas, la primera de ellas afectaría los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001 y 002, con una superficie de 7 Ha. 9341,19 m², mientras que la segunda se asentaría en el inmueble designado como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 003 con una superficie de 3 Ha. 9700,00 m²;

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona A de Usos Mixtos Concertados y en zona Residencial según el Plano de Uso del Suelo de la Ordenanza Nº 687/16;

Que en el art. 4 de la Ordenanza Nº 687/16, se admite la realización de este tipo de emprendimientos en el área de Usos Mixtos Concertados A;

Que mediante Decreto 185/18 – A se otorgó Factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta;

Que el plazo otorgado mediante Decreto Nº 185/18-A se encuentra vencido;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, renovación de factibilidad de uso de suelo, de servicio de agua, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que el otorgamiento de la factibilidad no implica habilitación definitiva del emprendimiento por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad, en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTÓRGUESE a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Generación Ltda., Matrícula 38796, la **RENOVACION de FACTIBILIDAD de USO de SUELO** por un plazo de 180 días corridos contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución de un Proyecto residencial a desarrollarse en los inmuebles identificados como Dto.13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz.021 Parc. 001, 002 y 003, sin que la presente implique habilitación definitiva, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste organismo denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º): La presente factibilidad quedará sujeta a lo que se establece en éste Decreto y al cumplimiento por parte de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. “Nueva Generación” de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

ART. 3º): La Cooperativa de Vivienda y Consumo Ltda. “Nueva Generación”, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales



vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 4º): Por el presente y mientras esté vigente el mismo, se otorga factibilidad de uso de suelo, servicio de agua, mantenimiento de alumbrado público, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de cordón cuneta. Los servicios se prestarán conforme a las indicaciones que brinde oportunamente el área respectiva y una vez habilitada de forma definitiva la urbanización.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO N° 189/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. **Yesica Natali Sembinielli, DNI 39.444.808;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 01 de Agosto de 2019 (**01-08-2019**) y hasta el día 31 de Agosto de 2019 (**31-08-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la Sra. **Yesica Natali Sembinielli, DNI 39.444.808**, con domicilio en Los Robles 100 de esta localidad, quien deberá realizar tareas de docente de Depilación en dependencias Municipales; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$5.472,00)** con una carga horaria distribuida por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, la que se abonará en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 2º) INFORMAR a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO N° 190/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. Vergara Milagros Soledad; DNI 40.419.258;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 2º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 24 de Agosto de 2019 (**24-08-2019**) y hasta el día 24 de Septiembre de 2019 (**24-09-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Vergara Milagros Soledad; DNI 40.419.258**, con domicilio en Esmeralda 464 Barrio Almirante brown de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Apoyo escolar en dependencias municipales, con una carga horaria de 24 hs Mensuales. Asimismo podrá acordar con la Secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en este último caso las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Un Mil Trescientos ochenta (\$1.380,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. MARTIN ALVAREZ – SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO



DECRETO N° 191/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. Cuello Roque Mateo, DNI 11.748.470;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

DECRETA

ART. 1º) RENOVAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 4 de Agosto de 2019 (**04-08-2019**) y hasta el día 4 de Septiembre de 2019 (**04-09-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; **Sr. Cuello Roque Mateo, DNI 11.748.470**, con domicilio en Av. Aconcagua 572 Barrio Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en cementerio municipal, con una carga horaria de 240 hs Mensuales, determinada por el responsable del área. Asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Catorce Mil Trescientos Setenta y Ocho (\$14.378,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 3º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS



DECRETO Nº 192/19-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Cultura, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías a los Sres. Leytes Víctor Manuel, DNI 30.112.049 y Valdez Marcos Elian, DNI 36.498.189;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 1 de Agosto de 2019 (**01-08-2019**) y hasta el día 31 de Agosto de 2019 (**31-08-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Leytes Víctor Manuel, DNI 30.112.049**, con domicilio en El Mangrullo 125 villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en dependencias municipales, con una carga horaria de 140 hs mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco (\$5.565,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día 1 de Agosto de 2019 (**01-08-2019**) y hasta el día 31 de Agosto de 2019 (**31-08-2019**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Valdez Marcos Elian, DNI 36.498.189**, con domicilio en El Chañar 561 villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en dependencias municipales, con una carga horaria de 72 hs mensuales distribuidas por el responsable del área, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$2.862,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Cultura.-

ART. 3º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 4º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE CULTURA



DECRETO N° 193/19-A

VISTO:

El Expte. 01/45/2016, donde consta solicitud para el otorgamiento de renovación de Factibilidad de Uso de Suelo para la ejecución del proyecto de loteo, iniciado por el Sr. LASCANO, Martín en representación del GRUPO ALUMINAR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 130/18-A se otorgó al GRUPO ALUMINAR, la Factibilidad de Uso de Suelo, Recolección de Residuos Sólidos y Servicio de Agua por un plazo de 180 días contados a partir de su notificación, para la ejecución del Proyecto de Loteo Común a desarrollarse en Ruta E53, en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G. 2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón;

Que el plazo otorgado mediante Decretos N° 130/18-A se encuentra vencido;

Que deberá renovarse, a fin del cumplimiento por parte del emprendedor de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, la factibilidad de Uso de suelo, de recolección de Residuos Sólidos Urbanos y prestación de servicio de agua conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva;

Que la renovación de factibilidad no implica Factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el emprendedor durante la vigencia de la factibilidad y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): RENOVAR al GRUPO ALUMINAR la **FACTIBILIDAD** de Uso de Suelo, de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Prestación de Servicio de Agua por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para la ejecución del Proyecto de Loteo Común a desarrollarse en Ruta E53, en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral H.R.G.2112 Parc. 5203, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, sin que la presente implique factibilidad definitiva, aprobación, habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en el presente, del cumplimiento por parte del emprendedor de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo este organismo denegar tal petición.-

ART.2º): Por el presente y mientras permanezca vigente el mismo, se otorga factibilidad de prestación del servicio de agua, conforme a las indicaciones que brindará oportunamente el área respectiva. -

ART. 3º): El emprendedor, deberá presentar informe de dominio actualizado, en un plazo no mayor de ciento (120) días corridos, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por la presente.-

ART. 4º): El emprendedor deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 5º): El retiro del presente Decreto por parte del emprendedor, implicará su aceptación de lo establecido en este plexo.-

ART. 6º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 194/19-A

VISTO

La Ordenanza Nº 809, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (29-08-2019) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los 29 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (29-08-2019) y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y hágase cumplir la Ordenanza Nº 809, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (29-08-2019) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los 29 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (29-08-2019).-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 195/19-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. Montoya María, DNI 16.407.880, Chabra Sonia Alejandra, DNI 27.171.682, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300, Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096, Pietrantonio Ana María, DNI 10.447.490, Ponce Ramona del Carmen, DNI 06.714.967, Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164, Contreras Ramón Andrés, DNI 07.954.284, Heredia Ramón Alberto, DNI 07.996.171, Páez Carlos Eduardo, DNI 08.409.165, Colazo María, D.N.I 5.813.486, Tapia María Inés, DNI 14.408.640, Salguero Nicolaz Cruz, D.N.I 06.681.825, Vasconcello Silvia Alejandra, DNI 13.538.020, Ruiz Díaz Adela Ersilia, DNI 11.052.853, Barrera Norma Alicia, DNI 20.082.887, Ceballos Olga Esther, DNI 10.172.564, Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387 y Sánchez Roberto Jesús, DNI 14.418.421, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 794, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5º y 6º los Sres. Montoya María, DNI 16.407.880, Chabra Sonia Alejandra, DNI 27.171.682, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300, Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096, Pietrantonio Ana María, DNI 10.447.490, Ponce Ramona del Carmen, DNI 06.714.967, Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164, Contreras Ramón Andrés, DNI 07.954.284, Heredia Ramón Alberto, DNI 07.996.171, Páez Carlos Eduardo, DNI 08.409.165, Colazo María, D.N.I 5.813.486, Tapia María Inés, DNI 14.408.640, Salguero Nicolaz Cruz, D.N.I 06.681.825, Vasconcello Silvia Alejandra, DNI 13.538.020, Ruiz Díaz Adela Ersilia, DNI 11.052.853, Barrera Norma Alicia, DNI 20.082.887, Ceballos Olga Esther, DNI 10.172.564, Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387 y Sánchez Roberto Jesús, DNI 14.418.421,; reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): EXIMASE en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2019, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 794, los Sres. **Montoya María, DNI 16.407.880, por el inmueble ubicado en mz 24 Lote 4 de barrio Villa los llanos; **Chabra Sonia Alejandra, DNI 27.171.682**, por el inmueble ubicado en Mza 8 Lote 5 de Barrio Villa los llanos; **Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lote 4 de Barrio Villa los llanos; **Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300**, por el inmueble ubicado en Mza 25 Lote 8 de Barrio Villa los llanos; **Gaitán Patricia Andrea, DNI 18.256.939**, por el inmueble ubicado en Mza 100 Lote 20 de barrio Villa los llanos; **Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986**, por el inmueble ubicado en Mza 45 Lote 8 de Barrio Villa los llanos; **Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014**, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lote 8 de Barrio Villa los llanos; **Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096**, por el inmueble ubicado en Mza 67 Lote 9 de barrio Villa los llanos; **Pietrantonio Ana María, DNI 10.447.490**, por el inmueble ubicado en Mza**



14 Lote 1 de Barrio Norte; **Ponce Ramona del Carmen, DNI 06.714.967**, por el inmueble ubicado en Mza 58 Lote 12 de barrio Villa los llanos; **Valdez Luis Eduardo, DNI 11.696.943**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 28 de barrio Villa los llanos; **Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059**, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lote 15 Ciudad de los Niños; **Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164**, por el inmueble ubicado en Mza 22 Lote 25 de Barrio Villa los llanos; **Contreras Ramón Andrés, DNI 07.954.284**, por el inmueble ubicado en Mza 50 Lote 5 de Barrio Villa los llanos; **Heredía Ramón Alberto, DNI 07.996.171**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 8 de Barrio Villa los llanos; **Páez Carlos Eduardo, DNI 08.409.165**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 1 de Barrio Villa los llanos; **Colazo Maria, D.N.I 5.813.486**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lte 13 de Bº Parque Norte, **Tapia Maria Ines, DNI 14.408.640**, por el inmueble ubicado en Mz 20 lote 10 de Barrio Parque Norte, **Salguero Nicolaz Cruz, D.N.I 06.681.825**, por el inmueble ubicado en Mza 60 Lte 8 de Bº Villa Los llanos, **Vasconcello Silvia Alejandra, DNI 13.538.020**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lote 6 de Barrio Villa los llanos, **Ruiz Díaz Adela Ersilia, DNI 11.052.853** por el inmueble ubicado en Mza 70 Lote 13 Villa los llanos; **Barrera Norma Alicia, DNI 20.082.887**, por el inmueble ubicado en Mza 61 Lote 15 Barrio Villa los llanos , **Ceballos Olga Esther, DNI 10.172.564**, por el inmueble ubicado en Mza 49 Lote 14 de Barrio Ciudad de los Niños; **Silva Hugo Roberto, DNI 08.633.387** por el inmueble ubicado en Mza 92 Lote 1 de Barrio Villa los llanos, y **Sánchez Roberto Jesús, DNI 14.418.421**, por el inmueble ubicado en Mza 35 Lote 17 Barrio Ciudad de los Niños.

ART. 2º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 196/19-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. León Mercedes Celestina, DNI 04.130.951, Yolanda Ana Cáceres, DNI 03.186.015, Juan Carlos Sembinelli, DNI 08.276.536, Lopez Rosalía Angélica, DNI 03.202.195, Villafañe Claudia Amalia, DNI 11.562.648, Tapia Elisabel, DNI 05.697.865, Monjes Miguel Alfredo, DNI 06.392.953, y Farías Elizabeth, DNI 23.507.843, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 794, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º, para acceder al beneficio de ser eximidos hasta el 50% del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que los Sres. Solicitantes reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
D E C R E T A**

ART. 1º): EXIMASE del pago en un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el período 2019, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 794 art. 5º, a los Sres. **León Mercedes Celestina, DNI 04.130.951**, por el inmueble ubicado en Mza 6 lote 6 Villa los Llanos; **Cáceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015**, por el inmueble ubicado en lote 23, Calle Los Ranqueles s/n de Barrio Lujan, **Juan Carlos Sembinelli, DNI 08.276.536**, por el inmueble ubicado en Mza 16 Lote 20 de barrio Villa los llanos, **López Rosalía Angélica, DNI 03.202.195**, por el inmueble ubicado en mza 20 Lote 16 de barrio Villa los llanos, **Villafañe Claudia Amalia, DNI 11.562.648**, por el inmueble ubicado en mza 102 lote 16 de Barrio Villa los llanos, **Tapia Elisabel, DNI 05.697.865**, por el inmueble ubicado en Mza 67 lote 7 de barrio Villa los llanos, , **Monjes Miguel Alfredo, DNI 06.392.953**, Por el inmueble ubicado en Mza 17 lote 15 de barrio Norte, y **Farías Elizabeth, DNI 23.507.843**, por el inmueble ubicado en mza 82 lote 01 de Barrio Villa los Llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 197/19-A

VISTO

La solicitud presentada por los Sres. Báez María Elsa, DNI 12.743.603, Villarreal Luisa Cástula DNI 02.439.364, Ulloa Martínez Marta Inés, DNI 92.323.718, Correcher Edgar Raúl, DNI 13.535.816, y Viglianti Daniel Jesús, DNI 12.997.275, mediante la que solicita se le exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 794, establece los requisitos que se deben cumplimentar, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, para el período 2019;

Que los solicitantes no cumplen con los extremos requeridos en la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DENIEGUESE la solicitud de eximición de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los Sres. Baez Maria Elsa, DNI 12.743.603, por el inmueble ubicado en Mza 23 Lote 22 de Barrio Parque Norte, Villarreal Luisa Castula DNI 02.439.364 por el inmueble ubicado en Mza 11 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos, Ulloa Martinez Marta Ines, DNI 92.323.718, Por el inmueble ubicado en Mza 67 Lote 11 de Barrio Villa los Llanos, Correcher Edgar Raul, DNI 13.535.816, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lote 11 de Barrio Villa los Llanos y Viglianti Daniel Jesus, DNI 12.997.275, por el inmueble ubicado en Mza 39 Lote 13 de Barrio Villa los Llanos ; por no cumplimentar los extremos requeridos por la Ordenanza N° 794, para su otorgamiento.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 30 de Agosto de 2019

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO